

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO**

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo con dineros generados mediante actividades ilícitas que constituyen unos de los problemas más graves que enfrenta Colombia en la actualidad. La **Superintendencia Financiera de Colombia**, con el propósito de hacerle frente a estos flagelos, consideró necesario actualizar la Circular Externa 010 de 2005 y así ajustar y mejorar los mecanismos para la prevención y control en el mercado de valores, del lavado de activos y la financiación del terrorismo provenientes de actividades ilícitas.

La Circular 060 de 2008, la **Superintendencia Financiera de Colombia** buscó prevenir y evitar que los emisores de valores sean utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas señaladas en el artículo 323 del Código Penal, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas ó para financiar actividades terroristas en contra de la estabilidad del País (en adelante, la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo o LA/FT). El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 323 del Código Penal y demás normas aplicables al delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA, como emisor de valores a través del presente Manual, establecerá las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones en el mercado público de valores puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA, pretende con el presente manual que las personas que intervienen en los procesos de las operaciones relacionadas con los títulos inscritos en el Mercado Público de Valores, que se realicen sin intervención de terceros, se ciñan a las políticas trazadas en el mismo.

El presente manual contiene las medidas y procedimientos que deben ser observados por los Directivos, socios, usuarios y empleados de la CORPORACION con el propósito de prevenir y evitar que, en desarrollo de las emisiones, colocaciones, transacciones y operaciones de títulos que se efectúen directamente en LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA", sean utilizadas para la realización de actividades ilícitas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CORABASTOS S.A.

Conscientes de la responsabilidad social de los emisores, de las condiciones en que se desenvuelve la economía contemporánea, LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA", mantendrá en el Control Interno una herramienta administrativa que actúe preventivamente como solución para la prevención de actividades ilícitas, contando para ello con el concurso de todos sus integrantes.

El presente documento es aplicable a todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA", para todos sus Colaboradores y/o cualquier otra parte o grupo de interés que se encuentre vinculado o tenga relación de negocios LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA", el documento aplica y abarca todos los procesos, actividades y contrapartes en los que se presenten Factores de Riesgo de LA/FT.

I. TERMINOS Y DEFINICIONES

LAVADO DE ACTIVOS: El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la entidad, determinar si una operación es o no sospechosa.

Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

OPERACIONES INUSUALES: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

OBLIGACION LEGAL DE LOS EMISORES DE VALORES: Los emisores de valores deberán reportar de manera inmediata y suficiente, a la Fiscalía General de la Nación o a los cuerpos especiales de policía judicial que éste designe, cualquier información relacionada con la realización o solicitud de ejecución de operaciones sospechosas. De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 de la ley 190 de 1995, cuando se suministre esta clase de información no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para sus directivos o empleados. El reporte se entregará meramente a título informativo, no requerirá ninguna firma y en ningún momento constituirá denuncia penal

SIPLA: Se entiende por SIPLA (Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA), conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CORABASTOS S.A.

instrumentos mínimos diseñados e implementados para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante LA/FT) en la colocación y negociación de valores emitidos por el respectivo emisor.

UIAF: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
Entidad encargada de recibir los reportes de los emisores acerca de operaciones determinadas como sospechosas. Remitir el formulario de transacciones en efectivo debidamente diligenciado a la carrera 7 # 31-10 piso 6, Torre Bancolombia Bogotá D.C. o a la dirección electrónica uiaf@uiaf.gov.co.

OFAC: Abreviatura de "Office of Foreign Assets Control" que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.

II. PARTE GENERAL

Teniendo presente que es deber LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA "CORABASTOS SA", en su calidad de emisor de valores, sus órganos de administración y de control, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios que intervengan en las transacciones relacionadas con valores o en las relaciones con los accionistas y tenedores de otros títulos, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en los artículos 102 a 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando coloque directamente los títulos en el mercado, esto es, sin utilizar un intermediario para el efecto, de conformidad con el numeral 1.1 de la Circular Externa 060 de 2008 ó cuando la Compañía tenga acciones u otros títulos que no sean desmaterializados y se transfieran en el mercado secundario, en los términos del numeral 1.2 de la Circular 060 de 2008.

Para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo la Corporación de Abastos de Bogotá "CORABASTOS SA", pretendiendo establecer mecanismos e instrumentos con el fin de evitar que la corporación sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes para la realización de lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del presente manual se determinara e implementará los procedimientos e instrucciones precisas que deben ser observadas por los empleados, administradores y directivos de La Corporación De Abastos De Bogotá "CORABASTOS SA" y en especial del funcionario designado para el efecto, con el fin de dar cumplimiento a la ley.

Dentro de las funciones que se pretenden reglamentarse con el presente manual están las siguientes, las cuales se tendrán en cuenta en toda colocación de acciones o de otros títulos, transacciones de acciones a cualquier título que efectúen los accionistas de la empresa con terceros y capitalización de acreencias que realice directamente La Corporación De Abastos De Bogotá "CORABASTOS SA".

- Reportar a las autoridades competentes todas las operaciones sospechosas o inusuales.
- Designar un Oficial de Cumplimiento.
- Recopilar y archivar la información mínima requerida respecto a los suscriptores de emisiones cuya colocación la efectué directamente La Corporación De Abastos De Bogotá "CORABASTOS SA", sin utilizar los servicios de intermediarios sometidos a inspección,

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
CORABASTOS S.A.

vigilancia y control de la Superintendencia Financiera. Dicha información se determina más adelante.

- Recopilar y archivar la información que considere necesaria de los accionistas que ingresen o adquieran a cualquier título acciones de la Compañía y mantener dicha información actualizada por lo menos una vez al año.

A la junta Directiva, como máximo órgano de la administración le corresponderá las siguientes funciones con el fin de coordinar la definición, gestión, control y aplicación del SIPLA:

- Señalar las políticas para la prevención y lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Aprobar el manual SIPLA, así como sus actualizaciones
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que componen el SIPLA de La Corporación De Abastos De Bogotá "CORABASTOS SA".
- Designar al Oficial de Cumplimiento y a su suplente.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el revisor fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.

El representante legal de La Corporación De Abastos De Bogotá "CORABASTOS SA" o quien haga sus veces, deberá con respecto al SIPLA, realizar las siguientes funciones:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- c) Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLA y sus actualizaciones.
- d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.